TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares y, se instituye entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, que modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo y estableció su organización y funcionamiento, dispuso que esta contaría con el Despacho del Vicedefensor del Pueblo, quien tiene a su cargo, según el artículo 12 del citado Decreto, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. *Asesorar al Defensor del Pueblo en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad.*
2. *Dirigir, liderar y coordinar la gestión de las dependencias misionales de la Entidad adscritas a su Despacho, bajo los lineamientos y directrices impartidos por el Defensor del Pueblo y las políticas institucionales. (…).*
7. *Aplicar e implementar las políticas, protocolos, directivas, lineamientos y orientaciones del Defensor del Pueblo, y verificar su implementación y cumplimiento en las áreas misionales.*
8. *Coordinar las actividades que desarrolle la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con las demás instituciones que conforman el Ministerio Público, o con instituciones públicas o privadas en materia de competencia de la Entidad. (…)*

10. Impartir los lineamientos para diseñar, actualizar y ejecutar los programas de capacitación y formación para los actores relevantes en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (…)"

Las anteriores funciones evidencian el carácter transversal, estratégico y articulador del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo dentro de la estructura institucional, en tanto le corresponde no solo acompañar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, sino también dirigir y coordinar la gestión de las dependencias misionales, verificar la implementación de los lineamientos institucionales y promover la articulación con entidades públicas y privadas.

Para tal efecto, el Despacho de la Vicedefensora participa en el acompañamiento y seguimiento de los compromisos misionales de la Entidad, promoviendo la articulación entre las direcciones nacionales, defensorías delegadas y regionales, así como la coordinación institucional e interinstitucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría del Pueblo.

Esta competencia adquiere especial relevancia con la expedición de la Resolución No. 0545 del 28 de abril de 2026, mediante la cual se adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGCO–, orientado a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, controlar y mejorar la gestión institucional, fortaleciendo la gobernanza y optimizando los recursos de la Entidad.

En el marco de dicho Sistema, la Vicedefensoría del Pueblo tiene responsabilidad específica del liderazgo y articulación en la implementación de la política de participación ciudadana en la gestión pública y transparencia, lo cual demanda el desarrollo coordinado de actuaciones jurídicas, administrativas e institucionales que permitan materializar los objetivos y lineamientos establecidos en el SIGCO[1].

Dimensión del SIGCO	Política	Responsable
Gestión con valores para resultados	13. Participación ciudadana en la gestión pública	• Vicedefensoría Secretaría General / Grupo de servicio a la ciudadanía

En ese sentido, el Despacho participa en la materialización de políticas que requieren coordinación entre dependencias, adopción y revisión de instrumentos, seguimiento de compromisos y articulación institucional e interinstitucional, todo lo anterior, con el propósito de implementar el Sistema. Por tanto, el cumplimiento de las responsabilidades asignadas mediante la citada Resolución requiere disponer de apoyo jurídico qué permita acompañar la estructuración, implementación y seguimiento de las actuaciones mediante las cuales la Vicedefensoría contribuye al funcionamiento y sostenibilidad del Sistema.

Dicho apoyo profesional permitirá adelantar análisis jurídicos y normativos; elaborar, proyectar y revisar instrumentos; acompañar la articulación entre las diferentes dependencias; contribuir al seguimiento de los compromisos institucionales e interinstitucionales; y brindar soporte jurídico para la adopción de decisiones relacionadas con las competencias del Despacho de la Vicedefensora.

Adicionalmente, la contratación se encuentra alineada con el Decálogo Institucional de la Defensoría del Pueblo, como instrumento orientador de las prioridades y líneas de actuación institucional, toda vez que permitirá contribuir a la materialización de dichas orientaciones mediante el análisis y estructuración jurídica de iniciativas, estrategias, proyectos, actos administrativos, instrumentos de cooperación y mecanismos de articulación institucional e interinstitucional que se adelanten por parte del Despacho de la Vicedefensora. De esta manera, la contratación fortalece la capacidad del Despacho para traducir las orientaciones institucionales en actuaciones jurídicamente viables, articuladas con las dependencias misionales y orientadas al cumplimiento de la misión de promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo cuenta con el proyecto de inversión BPIN 202300000000243, titulado "*Consolidación del sistema integrado de gestión institucional de la Defensoría del Pueblo Nacional*", cuyos objetivos específicos[2]

[1] Resolución No. 0545 del 28 de abril de 2026, la Defensoría del Pueblo adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIGCO[2] y reglamentó sus comités internos. El SIGCO se estructura en 8 dimensiones y 20 políticas

[2] Defensoría del Pueblo; Proyecto Consolidación del sistema integrado de gestión institucional de la Defensoría del Pueblo Nacional; 2023; pp. 14-15

actualmente se encuentran definidos como:

> ***"(…) 6.2. Objetivos Específicos.***
>
> - *Mejorar la articulación de los subsistemas integrados del sistema integrado de gestión institucional*
> - *Fortalecer los conocimientos y capacidades del talento humano para implementar los subsistemas del sistema integrado"*

En relación con los objetivos específicos del proyecto de inversión BPIN 202300000000243, la presente contratación contribuirá principalmente al fortalecimiento de la articulación de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión Institucional, mediante el acompañamiento jurídico a las actuaciones, instrumentos, procedimientos y mecanismos de coordinación que se desarrollen en el marco de las competencias del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo.

De manera complementaria, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la elaboración y revisión de documentos jurídicos, la interpretación de disposiciones normativas y el acompañamiento jurídico a los espacios de articulación y socialización de lineamientos relacionados con la implementación y sostenibilidad del SIGCO, sin que ello implique asumir actividades especializadas de capacitación o consultoría ajenas al objeto contractual.

Así mismo y de acuerdo con los citados objetivos, este proyecto cuenta con los siguientes productos y actividades[3]:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS	ACTIVIDADES
Incrementar el nivel de la implementación de los subsistemas del sistema integrado de gestión institucional	Mejorar la articulación de los subsistemas integrados del sistema integrado de gestión institucional	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	Implementar las normas que aplique a cada subsistema acorde a los requerimientos técnicos y procedimentales de cada una
			Consolidación y Evaluación de la Información Estadística Institucional
			Implementación del Modelo de Gobierno de Datos Institucional
			Seguimiento y mantenimiento al sistema integrado de la entidad

La contribución de la contratación al citado objetivo del proyecto se materializará mediante el análisis y estructuración jurídica de actuaciones e instrumentos; la revisión de proyectos normativos y actos administrativos; el acompañamiento jurídico a iniciativas, proyectos, lineamientos y estrategias; la revisión de convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención y demás instrumentos de articulación; la participación en reuniones, mesas técnicas y comités; el seguimiento a compromisos; y la articulación jurídica con las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo y con entidades externas. Estas actividades guardan correspondencia con las responsabilidades de implementación y articulación atribuidas a la Vicedefensoría en el marco del SIGCO y permiten concretar, desde el objeto contractual, la contribución de

[3] Ibidem; pp. 12-13

la contratación al proyecto de inversión.

En este sentido, existe correspondencia entre la fuente de financiación y las actividades a desarrollar, en tanto los servicios profesionales requeridos contribuirán al fortalecimiento, implementación, articulación y sostenibilidad del SIGCO, particularmente respecto de las políticas y actuaciones en las cuales la Vicedefensoría tiene responsabilidades de liderazgo y articulación. Por tanto, el profesional apoyará jurídicamente las actuaciones, instrumentos, estrategias, proyectos y mecanismos de articulación relacionados con dichos propósitos, garantizando que las actividades financiadas mantengan conexidad con los objetivos y productos del proyecto de inversión.

Así las cosas, la contratación reviste importancia para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Vicedefensoría y para contribuir a la implementación y sostenibilidad del SIGCO, mediante el fortalecimiento de las capacidades jurídicas requeridas para desarrollar las actuaciones institucionales asociadas al proyecto de inversión y a las competencias propias del Despacho.

Lo anterior aunado a que, según la certificación expedida por la subdirectora de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, no se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades definidas en el presente documento.

Por último, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2026, bajo la línea 1961.

2. OBJETO A CONTRATAR

20 - Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento en los asuntos jurídicos requeridos por el Despacho de la Vicedefensora del Pueblo en articulación con las acciones de implementación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGCO–.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
17. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar acompañamiento jurídico en la ejecución y trámite de las actuaciones administrativas que sean requeridas por parte de la Vicedefensora del Pueblo.
2. Elaborar, proyectar y/o revisar conceptos jurídicos que sean requeridos por la Vicedefensora del Pueblo, en las condiciones que determine el supervisor.
3. Apoyar en la identificación y documentar las necesidades de adecuación jurídica que se evidencien durante la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGCO–, en relación con las políticas institucionales a cargo del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo, presentando recomendaciones que contribuyan a su fortalecimiento y mejora continua.
4. Apoyar la verificación desde el ámbito jurídico, la coherencia entre los lineamientos establecidos en el marco del SIGCO y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las políticas institucionales en las cuales la Vicedefensoría ejerce responsabilidades de liderazgo, identificando posibles inconsistencias y proponiendo alternativas para su armonización.
5. Apoyar, desde el componente jurídico, la definición y documentación de acciones de mejora derivadas de los procesos de seguimiento y evaluación del SIGCO, en los asuntos relacionados con las competencias del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo, contribuyendo al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema.
6. Elaborar, proyectar y revisar proyectos normativos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos requeridos por el Despacho de la Vicedefensora del Pueblo, así como realizar los análisis normativos, jurisprudenciales y doctrinales necesarios para sustentar jurídicamente las actuaciones, decisiones y mecanismos de articulación entre el Despacho y las demás dependencias de la Entidad, en el marco de sus competencias.
7. Revisar y analizar proyectos de convenios, contratos, memorandos de entendimiento, cartas de intención y demás instrumentos jurídicos que sean competencia del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo.
8. Brindar acompañamiento jurídico en reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios institucionales e interinstitucionales en los que participe el Despacho de la Vicedefensora del Pueblo.
9. Apoyar la revisión jurídica de iniciativas, proyectos, lineamientos, estrategias y demás documentos que adelante el Despacho de la Vicedefensora del Pueblo.
10. Elaborar informes jurídicos, documentos de análisis normativo, matrices de seguimiento jurídico y demás documentos relacionados con las actuaciones y competencias del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo, de conformidad con el objeto contractual y los requerimientos de la supervisión.
11. Apoyar el seguimiento a los compromisos jurídicos derivados de convenios, proyectos, mesas de trabajo y demás actuaciones lideradas por el Despacho de la Vicedefensora del Pueblo.
12. Apoyar la articulación jurídica con las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo y con entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales, cuando sea requerido.
13. Brindar acompañamiento jurídico en la implementación, articulación, seguimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGCO–, en el marco de las competencias del Despacho de la Vicedefensora del Pueblo, mediante la revisión de instrumentos jurídicos, el análisis de disposiciones normativas, el apoyo en la formulación y revisión de lineamientos institucionales y el seguimiento jurídico a los compromisos asociados con las políticas de Servicio a la Ciudadanía, Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, de conformidad con las actividades aplicables del proyecto de inversión BPIN 202300000000243.
14. Las demás que estime el supervisor en el desarrollo de su objeto contractual.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, así como el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La justificación del valor del contrato se encuentra en el estudio del sector que se adjunta.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para los pagos, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

El pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES (DESDE)	HONORARIOS MENSUALES (HASTA)
CATERGORÍA IV – SERVICIOS ESPECIALIZADOS	5	TP+MA+73-84 ME	Superior a $14.710.320	$17.408.070

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título:** Profesional en Derecho.
- **Postgrado:** En la modalidad de maestría en Derecho, Derecho Administrativo, Responsabilidad contractual y extracontractual, Derecho Público, Contratación Estatal o afines.
- **Experiencia:** Se deberá contar con mínimo 75 meses experiencia relacionada.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Vicedefensora del Pueblo o quien haga sus veces.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes

presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.



Paula Cristina Aponte Urdaneta
VICEDEFENSOR DEL PUEBLO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Melba Zuluaga Rubiano		Noviembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			